



EJECUTIVO SINGULAR.

RAD. No. 70-001-40-03-002-2018-00483-00.

TERMINACIÓN CON SENTENCIA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante de consuno con la parte ejecutada RUBEN SOLANA CONTRERAS, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y el levantamiento de las medidas cautelares. Así mismo, la entrega de los depósitos judiciales que existan se haga entrega a la mandataria judicial de la parte ejecutante.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de Diciembre del 2020.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Dieciséis (16) Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante de consuno con la parte ejecutada RUBEN SOLANA CONTRERAS, solicitan el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada, las costas procesales, y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Así mismo la entrega de los Depósitos Judiciales que existieren a favor de la parte ejecutante, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se dispondrá lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada, las costas procesales de conformidad con el Art. 461 del C. G. P.; por solicitud expresa de las partes contendientes; consiguientemente ordenese el levantamiento de la Medida Cautelar consistente en el:

A) Embargo y Retención del 30% del salario y las prestaciones sociales, percibido por la parte ejecutada RUBEN DARIO SOLANA CONTRERAS, como empleado del Tránsito de Chinu-Córdoba, dispuesto en providencia del veinticinco (25) de abril del 2018, comunicado con oficio No. 4072 del dieciocho (18) de septiembre del 2018.

B) Embargo y Retención del 30% del salario y las prestaciones sociales, percibido por la parte ejecutada RUBEN DARIO SOLANA CONTRERAS, como empleado de la Alcaldía Municipal de Chinu-Córdoba, dispuesto en providencia del cuatro (4) de marzo del 2020, comunicado con oficio No. 1742 del cinco (5) de marzo del 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría, hágase entrega previo endoso e identificación a la Apoderada Judicial de la parte ejecutante DINORA LUZ BLANCO PÉREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 64.524.798 expedida en Sincelejo-



Sucre y T. P. No. 182.215 del C. S. de la J., los siguientes depósitos Judiciales discriminados así:

463030000649861 05/05/2020 \$ 380.595,00
463030000650055 08/05/2020 \$ 729.105,00
463030000653597 10/06/2020 \$ 56.085,00
463030000658140 08/07/2020 \$ 56.086,00
463030000665272 14/09/2020 \$ 112.170,00
463030000668833 20/10/2020 \$ 56.085,00
463030000671653 10/11/2020 \$ 56.085,00
463030000676546 10/12/2020 \$ 56.085,00

Para un total de \$1.502.296,00 pesos, descontados del salario y prestaciones sociales que percibe RUBEN DARIO SOLANA CONTRERAS como empleado Alcaldía Municipal de Chinu-Córdoba. **Oficiese.**

Ordenase el desglose del título objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente, hágase entrega del mismo al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

Acéptese la renuncia a Notificación y Ejecutoria incoada por la partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

ESTADO No. 146
FECHA: 18-12-20
SECRETARÍA